MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

9607 *ORDEN de 20 de marzo de 1986 por la que se modifica el Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de 9 de mayo de 1984.*

La sentencia de 9 de mayo de 1984, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, estima parcialmente el recurso interpuesto por el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de España contra la Orden del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de 28 de abril de 1978, aprobatoria del Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión, y ordena a la Administración que incluya en el artículo 18.3.I.1 y en la disposición transitoria novena, 1, a), de dicho Estatuto la mención específica del título de Profesor mercantil como apto para acceder a las Escalas de Intervención y Contabilidad y de Interventores de Empresas del Cuerpo Técnico y en el artículo 18.3.I.2 mención específica del título de Perito mercantil.

Por todo ello, se hace preciso una norma que dé cabal cumplimiento a lo ordenado en dicha sentencia, adaptando la Orden recurrida a lo preceptuado en la misma, si bien significando que la presente Orden se dicta a los solos efectos que pudieran haberse producido con anterioridad a la derogación de la Orden de 28 de abril de 1978 por lo dispuesto en la Orden de 4 de julio de 1981.

En su virtud, este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimosexta, punto quinto, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.–Los puntos 1 y 2 del artículo 18.3.I de la Orden del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de 28 de abril de 1978 por la que se aprueba el Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión, quedan redactados de la siguiente manera:

1. Cuerpo Técnico en sus diversas Escalas: Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto Superior y los declarados o que se declaren equivalentes por el Ministerio de Educación y Ciencia. Para las Escalas de Intervención y Contabilidad y de Interventores de Empresa, título de Profesor mercantil.
2. Cuerpo Administrativo: Título de Bachiller Unificado Polivalente, Formación Profesional de segundo grado, Bachiller superior y los declarados o que se declaren equivalentes por el Ministerio de Educación y Ciencia y Perito mercantil.
3. La disposición transitoria novena, 1, a), de la citada Orden queda redactada de la siguiente manera:

a) Estar en posesión del título de Enseñanza Universitaria Superior o de Escuela Técnica Superior. Para las Escalas de Intervención y Contabilidad y de Interventores de Empresa, título de Profesor mercantil.

Madrid, 20 de marzo de 1986.

ALMUNIA AMANN

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

9608 *ORDEN de 11 de abril de 1986 por la que se corrigen errores de la Orden de 13 de marzo que fija y autoriza las subastas nacionales de ganado selecto reproductor para el año 1986 y se modifican algunos requisitos establecidos por la Orden de 6 de marzo de 1985.*

Ilmo. Sr.: Advertido error en la Orden de 13 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 70 del 22), se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 10813, columna segunda, correspondiente a la fecha de la Subasta Nacional de Zafra (Badajoz), donde dice: «23 de septiembre-3 de octubre», debe decir: «29 de septiembre-4 de octubre».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 11 de abril de 1986.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

9609 *ORDEN de 11 de abril de 1986 por la que se corrigen errores de la Orden de 13 de marzo que aprueba el esquema nacional de valoración genético-funcional de sementales bovinos de razas lecheras.*

Ilmo. Sr.: Advertidos errores en la Orden de 13 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 70 del 22), se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 10815, punto 2.1, apartado a), donde dice: «... Estación Central de Selección y Reproducción de sementales selectos y material genético», debe decir: «... Estación Nacional de Selección y Reproducción Animal».

En la página 10815, punto 2.5, apartado c), donde dice: «... siguiendo el procedimiento del punto 2.5», debe decir: «... siguiendo el procedimiento del punto 2.5, apartado a)».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 11 de abril de 1986.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.